Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

SOLIPYME

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608578661

PÓLIZA No: 560 -97 - 994000000280 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGE: 560 RAMO: 97 PAP:

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
06	04	2026	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	27	03	2026	23:59		27	03	2027	23:59	365	07	04	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	27	03	2026	23:59		27	03	2027	23:59	365
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**
DIRECCIÓN: CR 3 9 11 P 2 CIUDAD: PITALITO, HUILA TELÉFONO: 6088369939

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**
DIRECCIÓN: CR 3 9 11 P 2 CIUDAD: **PITALITO, HUILA** TELÉFONO: 6088369939
BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 ASEGURADO: AGROSUR NIT : 813013649

DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: PITALITO DIRECCION: CALLE 4 No. 1B-65

ACTIVIDAD: C23 - OFICINA PRIVADA MANZANA: 4-2B

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: COMERCIAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
INCENDIO Y COBERTURAS ALIADAS				
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV				
	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	10,041,000.00		
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	5,500,000.00		
	MUEBLES Y ENSERES	10,500,000.00		
ASONADA, MOTIN, CC, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO				
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV				
	MUEBLES Y ENSERES	10,500,000.00		
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	5,500,000.00		
	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	10,041,000.00		
MANEJO GLOBAL COMERCIAL				
DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV				
	EMPLEADOS DE NOMINA	40,000,000.00		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***166,041,000.00	$ ********3,444,778	$****15,000.00	$ ******657,358	$ ********4,117,135

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
YULIETH ANDREA SILVA ROMERO	9952	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560857866

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDE20700A08F47859

CLIENTE

ELBARRERO 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 97 No PÓLIZA: **994000000280** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ITEM 1 - (continuación ...)

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

PATRIMONIO DEL ASEGURADO	100,000,000.00

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA Y DEMAS EVENTOS DE LA NATURALEZA
DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Mínimo: 3.00 SMMLV

MUEBLES Y ENSERES	10,500,000.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	5,500,000.00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	10,041,000.00

HURTO CALIFICADO
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.50 SMMLV

MUEBLES Y ENSERES	10,500,000.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	5,500,000.00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	10,041,000.00

DAÑO INTERNO
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.50 SMMLV

EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	5,500,000.00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	10,041,000.00

Texto Aclaratorio
BENEFICIARIOS
NIT 813013649 - AGROSUR

POLIZA DE SEGURO SOLIPYME

Condiciones particulares

Objeto del seguro

Sujeto a los términos y condiciones señalados en la presente póliza, Aseguradora Solidaria de Colombia, indemnizará las pérdidas y daños materiales que sufran los bienes e intereses asegurados bajo las secciones I, II, y III indicadas más adelante, así como los costos y/o gastos en que incurra como consecuencia directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo la sección I.
También se indemnizarán los perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo de su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la sección IV que se indica más adelante.

Los anteriores mencionados deberán estar contratados en la carátula de la póliza o sus anexos, suceder de forma accidental, súbita e imprevista, ocurrir dentro de la vigencia de la póliza, dentro de los predios descritos en la carátula como ubicación de los riesgos y se pague la prima correspondiente en los términos del artículo 1066 del código de comercio.

Las condiciones generales aplicables son las descritas en la forma: 24/05/2024-1502-P-07-GENER-CL-SUSG-25-DR0I - 24/05/2024-1502-NT-P-07-P240524MGG25G250.
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2024/Biblioteca/Empresas/P%C3%93LIZA-DE-SEGURO-INTEGRAL-PARA-PYMES-SOLIPYME.pdf

Condiciones particulares

Sección I. Pérdidas y Daños Materiales

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 97 No PÓLIZA: **994000000280** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

TEXTO ITEM 1

Cubre los daños materiales y/o las pérdidas físicas que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa de los siguientes eventos:

Incendio y/o rayo incluido el calor y el humo generado por estos eventos.
Coberturas aliadas de incendio
Actos de autoridad, explosión, daños por agua proveniente del interior del edificio que forme parte del predio asegurado, anegación e inundación que afecten los bienes asegurados como consecuencia de la insuficiencia o rotura de alcantarillas que no sean originados por eventos de la naturaleza, combustión espontanea, incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por su propia explosión, extended coverage por incendio y aliados: (caída accidental de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas, choque o impacto de vehículos terrestres o de animales, caída de árboles, excepto por talas o podas o cortes realizados por el asegurado).

Cobertura aliada hurto calificado:
Esta cobertura se extiende a cubrir, los contenidos asegurados y hasta el límite indicado en la caratula de la póliza, los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados bajo este amparo, que se encuentren contenidos dentro de los edificios o predios descritos en la póliza y que sean consecuencia directa de hurto calificado.
Entiéndase por hurto calificado el apoderamiento realizado por persona o personas extrañas al asegurado con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, del bien o de los bienes asegurados, contenidos en el predio identificado en las condiciones particulares de la póliza, por medios violentos o de fuerza.
También se cubren los daños que se causen a los predios que contengan los bienes asegurados, con motivo de tal sustracción cometida con violencia o de su tentativa, exceptuando los vidrios o cristales.

Cobertura aliada daño interno:
Cubre los daños materiales internos causados directamente a los equipos eléctricos y electrónicos y maquinaria y equipos asegurados descritos en la caratula de la póliza dentro del predio señalado, a causa de: impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado, excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso de elementos o artefactos explosivos; la acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción directa de electricidad atmosférica; errores en diseño, material de construcción, montaje y reparación, siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador o taller de reparación; rotura debido a fuerza centrífuga (pero solo la pérdida o daño por explosión o desgarramiento de la maquina asegurada); cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen; falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.

Las coberturas de Hurto Calificado y Daño Interno surtirán efecto siempre y cuando hayan sido contratadas por el Tomador/Asegurado y se hayan marcado en el sistema de la póliza.

Riesgos de la Naturaleza.
Incluido, pero no limitado a:
Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami.
Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales: (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.
(si varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada).

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas y terrorismo.

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 97 No PÓLIZA: **994000000280** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

TEXTO ITEM 1

Asonada, motín, conmoción civil o popular: Los daños materiales y/o las pérdidas físicas causadas por personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones, disturbios de carácter violento y tumultuario. así como asonada, según la definición del código penal.
Huelga: Los daños y/o pérdidas materiales causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.
Actos mal intencionados de terceros y terrorismo: Destrucción o daño material de los bienes descritos en las condiciones particulares de la póliza causados por actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos. también se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aun aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

Este seguro se extiende a asegurar las pérdidas o daños en equipos móviles y/o portátiles y surtirá efecto siempre y cuando estén indicados en la relación detallada y valorizada, hasta el límite estipulado en la caratula de la póliza, siempre y cuando su naturaleza de fabricación sea para su utilización dentro y fuera (movilización) de los predios asegurados y dentro del territorio nacional, en el desarrollo de las actividades propias del objeto social del asegurado.
Queda entendido que no se acepta asegurar partes de un equipo, se asegura cada equipo en su totalidad.
Exclusiones:
1. La compañía no responderá por pérdidas ocurridas a equipos móviles y portátiles, cuando dichos equipos se hallen descuidados, abandonados o a la intemperie.
2. Daños o pérdidas materiales provenientes de cualquier causa, mientras sean instalados o transportados por una aeronave o embarcaciones. Excepto los computadores portátiles.
3. Hurto simple y la desaparición misteriosa.

Gastos y costos adicionales

Se extiende a cubrir de forma sublimitada dentro de las sumas aseguradas en la sección I y no en adición a ellas; los siguientes gastos adicionales asociados a las coberturas contratadas, hasta un límite máximo del veinte por ciento (20%) de la suma asegurada del predio afectado por el siniestro, sin exceder el sublimite pactado como máxima indemnización para esta extensión de cobertura en las condiciones particulares de la póliza:

o Gastos para la preservación de bienes.
o Gastos de extinción del siniestro.
o Gastos para la remoción de escombros.
o Honorarios profesionales.
o Honorarios de auditores, revisores y contadores.
o Gastos de viaje y estadía.
o Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.
o Gastos para la reposición de documentos.
o Gastos por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.

Sección III - Manejo global comercial

CLIENTE

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 97 No PÓLIZA: **994000000280** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

TEXTO ITEM 1

La compañía, ampara al asegurado con sujeción a las condiciones que aplican para esta sección, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus trabajadores, debidamente determinados e indiciados en la denuncia correspondiente, y sea cometido durante la vigencia de la presente póliza.

Límite contratado: $15.000.000 evento / $40.000.000 vigencia.

CARGOS ASEGURADOS:
GERENTE: OSORIO PERALTA HECTOR MAURICIO CC. 1075225025
TESORERA PAGADORA: MARTHA LUCIA CASTRO ROJAS CC. 51910610.

Amparos adicionales:
- Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Sublimitado hasta el 15% del valor asegurado del básico por evento, y 30% del valor asegurado del básico por vigencia, haciendo parte del valor asegurado del límite contratado y no en adición a éste.
- Bienes de propiedad de terceros: Sublimitado hasta el 15% del valor asegurado del básico por evento, y 30% del valor asegurado del básico por vigencia, haciendo parte del valor asegurado del límite contratado y no en adición a éste.
- Trabajadores de firmas especializadas: Sublimitado hasta el 15% del valor asegurado del básico por evento, y 30% del valor asegurado del básico por vigencia, haciendo parte del valor asegurado del límite contratado y no en adición a éste.

Sección IV - Responsabilidad civil extracontractual

La compañía se obliga, bajo las condiciones generales que aplican para esta sección, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

Límite contratado: $100.000.000 evento /vigencia.
Básico:
- La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en las condiciones particulares y/o especiales, en los que el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de la cobertura de este seguro.
- Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en desarrollo de las actividades objeto de cobertura por este seguro indicadas igualmente en las condiciones particulares y/o especiales.

La cobertura brindada incluye todos los riesgos que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal del negocio objeto de este seguro indicado en las condiciones particulares y/o especiales tales como:
Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.
Posesión o uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue, descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
Transporte de bienes del asegurado, tales como materias primas, productos en proceso y productos terminados, fuera de los predios asegurados.
Operaciones de cargue y descargue.
Posesión o uso de avisos y vallas publicitarias en el territorio nacional.
Posesión o uso de sus instalaciones sociales, culturales y deportivas y los eventos que el asegurado realice u organice en ellas.
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 97 No PÓLIZA: **994000000280** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

TEXTO ITEM 1

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
Vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado, incluyendo el uso de armas y de perros guardianes para tales propósitos.
Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma o empresa especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de Responsabilidad Civil Extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso esta cobertura opera siempre en exceso de un límite mínimo de 400 SMMLV.

Son condiciones para la procedencia de este amparo:
a) Que la firma o empresa especializada en seguridad y/o vigilancia que ha sido contratada por el asegurado esté legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia.
b) Que el personal esté prestando sus servicios al asegurado conforme al servicio contratado.
c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios asegurados.
Actos de los directivos, representantes y empleados del asegurado en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades aseguradas.
Posesión o uso de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados y/o invitados.
Incendio y/o explosión producidos dentro de los predios asegurados.
Uso de parqueaderos dentro de los predios del asegurado.
Descargue, dispersión, liberación o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y en general productos químicos tóxicos, líquidos o gaseosos, y demás materias irritantes o contaminantes, en o sobre la tierra, atmosfera, ríos, lagos o cualquier curso o cuerpo de agua, producida en forma accidental, súbita e imprevista.
Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.

Amparos adicionales.
Los siguientes amparos adicionales son sublimitados, haciendo parte del valor asegurado del básico de Responsabilidad Civil Extracontractual y no en adición a éste:
Gastos médicos: hasta $1.000.000 por persona, el 5% por evento y 10% por vigencia.
Costos y gastos de defensa: Sublimitado hasta por el 20% por evento y vigencia.
Pagos suplementarios: Sublimitado hasta por el 10% por evento y 20% por vigencia.

Exclusiones y bienes excluidos:
En adición a lo indicado en el artículo 3 exclusiones, título bienes excluidos, contenidos en las condiciones generales de la presente póliza, se excluyen los teléfonos celulares, los muros de contención y los gaviones, también se excluye expresamente los cajeros automáticos y sus contenidos (dineros), las obras de arte y/o las antigedades, también se excluye expresamente el hurto simple y la desaparición misteriosa.

Por ubicación:

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 97 No PÓLIZA: **994000000280** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

TEXTO ITEM 1

Departamento del cauca.
Riegos ubicados en veredas y corregimientos con distancia mayor a 10 Km del casco urbano de la ciudad y/o municipio principal, así como los siguientes municipios del departamento: (Caloto, Corinto, Miranda, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez, Villa Rica, Argelia, Guapi (incluye Isla Gorgona), López de Micay, Timbiquí, Caldono, Puracé - Coconuco, Toribío, Totoró, Cajibío)
Departamento de sucre.
Riegos ubicados en veredas y corregimientos con distancia mayor a 10 Km del casco urbano de la ciudad y/o municipio principal, así como los siguientes municipios del departamento: (Guaranda, Majagual, Sucre, Chalán, Ovejas, El Roble, Galeras, San Juan de Betulia, San Pedro, Caimito, La Unión, San Benito Abad, San Marcos).
San Andrés Islas, Región del Catatumbo (Abrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú), Amazonas, Putumayo (Poblaciones diferentes de Mocoa, Orito, La Hormiga y Puerto Asís), Vaupés, Guainía, Vichada, Caquetá (poblaciones de Puerto Rico, San Vicente del Caguán y Cartagena del Chaira), Arauca (poblaciones diferentes de Arauca y Saravena), Guaviare y Choco.
Cualquier municipio de un departamento cuya ubicación impida la fácil comunicación y acceso a las autoridades estatales y a la población en general, sea por características geográficas, sociales o políticas.
Regiones de otros departamentos identificadas como zonas con altas complicaciones de orden público.
Zonas en las que el gobierno acuerde o permita el retiro de por lo menos una autoridad constitucional para actividades de negociación o acuerdos con movimientos al margen de la ley o declarados en levantamiento civil, armado, o en insurrección en general.
Zonas en las que el gobierno acuerde o permita el asentamiento de grupos desmovilizados.
Poblaciones que carezcan de acueducto, o sea insuficiente para la demanda de la población y/o que carezcan de cuerpo de bomberos con equipo.
Riesgos en poblaciones que a criterio de la gerencia de producto y/o la gerencia de indemnizaciones, impliquen gran dificultad en la atención de los reclamos.
Riesgos en sectores de reconocida azarocidad, o con vecindades de alta exposición a los riesgos asegurables bajo incendio y/o anexos.
Zonas de ciudades o municipios donde se pueda predecir alta exposición a cualquiera de los riesgos cubiertos por el seguro de incendio y anexos, sea por experiencia siniestral, o porque las características o antigedad de las construcciones facilitan la conflagración.
Riesgos ubicados en las zonas de San Andresito de la 38, San Andresito del Norte, San Andresito de la calle 68 y San Andresito de San José en Bogotá.
Riesgos ubicados en el sector de San Victorino de la ciudad de Bogotá.
Riesgos ubicados entre las calles 1 y 24 y las carreras 4 y 24 de la ciudad de Bogotá.

Exclusión por municipios expuestos al Volcán Nevado del Ruiz:
Departamento de Caldas:
Zona rural y urbana de los municipios de: Villamaría, Chinchiná, Palestina, Neira, Anserma.
Zona rural de los municipios de: Manizales, Belalcázar, Risaralda, Marulanda.
Departamento del Tolima:
Zona rural de los municipios de: Herveo, Casabianca, Fresno, Palocabildo, Falán, Mariquita, Honda, Villahermosa, Murillo, Líbano, Lérida, Armero Guayabal, Venadillo, Ambalema, Santa Isabel.
Departamento de Risaralda:
Zona rural de los municipios de: Santa Rosa de Cabal, Pereira, Dosquebradas, Marsella.

Deducibles:

CLIENTE

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 97 No PÓLIZA: **994000000280** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

TEXTO ITEM 1

Incendio y/o rayo incluido el calor y el humo generado por estos eventos y coberturas aliadas de incendio: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
Hurto Calificado:
o Equipos Móviles y Portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
o Demás Bienes: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
Daños internos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
Riesgos de la Naturaleza:
o Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami: 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
o Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales: (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 10% de la perdida mínimo 2 SMMLV.
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas y Terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
Manejo Global Comercial:
o Amparo básico: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
o Demás eventos como pérdidas causadas por trabajadores no identificados, bienes de propiedad de terceros, empleados de firmas especializadas: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
Responsabilidad Civil Extracontractual:
o Amparo básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
o Demás eventos: 20% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).

NOTA: Entiéndase como Artículo de la póliza afectado por el siniestro al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.
También se entiende como Artículo de la póliza para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

No obstante, a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, se aplica la siguiente tabla de demérito por uso:

Tablas de demérito aplicables a los equipos eléctricos, electrónicos y a la maquinaria y equipo asegurados bajo la presente póliza:

EQUIPOS ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS

ANTIGEDAD DEL EQUIPO	DEMÉRITO (%)
De 0 a 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%

CLIENTE

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 97 No PÓLIZA: **994000000280** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

TEXTO ITEM 1

Más de 6 años 50%

MAQUINARIA Y EQUIPO
ANTIGEDAD DEL EQUIPO DEMÉRITO (%)
De 0 a 5 años 0%
Más de 5 y menos de 8 años 20%
Más de 8 y menos de 10 años 40%
Más de 10 años 60%

Clausulas adicionales

En adición a los artículos descritos en la presente póliza, el tomador podrá solicitar si lo desea la inclusión de todas o alguna(s) de la(s) siguiente(s) cláusula (s), y deberán quedar expresamente indicadas en las condiciones particulares para que se entiendan otorgadas.

- Anticipo de indemnización: Hasta máximo el 50% del valor a pagar una vez determinada la ocurrencia y cuantía.
- Primera opción para el asegurado en la compra del salvamento.
- Designación y/o definición de bienes.
- Cobertura automática de nuevos bienes: Hasta el 20% del valor asegurado del predio, aviso 30 dias.
- Cobertura automática para nuevos equipos instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente: Hasta el 10% del valor asegurado del predio, aviso 30 días.

Otras condiciones particulares

Reducción y restablecimiento de la suma asegurada
La suma asegurada se entenderá reducida en el monto de la indemnización pagada por la compañía. No obstante, se conviene en restablecerla, siempre y cuando el tomador o asegurado lo soliciten por escrito y proceda al pago de la prima adicional a que hubiere lugar, dentro del término acordado previamente por las partes o en su defecto dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega del anexo correspondiente, este no es aplicable al amparo adicional de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, y tampoco a aquellas coberturas sublimitadas.

Garantías

Sección I. Pérdidas y Daños Materiales

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 97 No PÓLIZA: **994000000280** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

TEXTO ITEM 1

Extintores: Durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma NFPA-10. estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende por extintores suficientes, que, por cada 200m2 de área construida de la empresa, se debe contar por lo menos con un extintor. De igual manera se entiende por extintores adecuados, que las áreas en donde se concentra material sólido combustible tales como papel, madera, textiles, etc., deben estar protegidas con extintores tipo A de mínimo 2 1/2 gal de capacidad. Las áreas en donde se concentran productos inflamables tales como gasolina, disolventes, etc.; lo mismo que las áreas en donde se concentra maquinaria sin componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo BC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentra tanto material sólido combustible, como productos inflamables y/o maquinaria, deben estar protegidas con extintores tipo ABC de mínimo 20 lb. de capacidad. Las áreas en donde se encuentran equipos electrónicos y/o maquinaria con componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo solkaflam123 de mínimo 10 lb. de capacidad.

Condiciones para las instalaciones eléctricas: Durante el período de vigencia de la póliza debe verificarse el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y su respectivo mantenimiento como mínimo cada 6 meses, que incluya entubar todos los circuitos de distribución de energía, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y cierre de todas las cajas de paso, tableros de distribución de energía, puntos de cableado expuesto, luminarias, interruptores y tomas eléctricas.

Protecciones eléctricas: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener todos los equipos electrónicos con conexión de puesta a tierra y sistemas de regulación tales como reguladores de voltaje (estabilizadores) o ups on line de suficiente capacidad. Así mismo se debe garantizar el correcto cumplimiento de las recomendaciones del fabricante del sistema. Realizar mantenimiento preventivo semestral a los equipos de protección. Evidenciar las actividades de mantenimiento por medio de un registro documentado.

Contrato mantenimiento (tercero) equipo electrónico: Durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe contratar un proveedor idóneo y certificado para realizar mantenimiento preventivo y revisión general cada seis meses a todos los equipos electrónicos, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.

El asegurado, durante la vigencia de esta póliza, no mantendrá dentro de los predios asegurados en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.

Sistema de alarma contra incendio: Deben contar con un sistema de detección de humo / calor, conectados a una central de monitoreo que permita reaccionar en caso de activación, se sugiere que le de cobertura a áreas de almacenamiento y oficinas, este sistema tendrá su principal funcionalidad en las noches y fines de semana, tiempo en el que se deshabilita la bodega y que ante cualquier eventualidad haya una pronta respuesta.

Sistemas de vigilancia o monitoreo: Durante la vigencia de la póliza, el riesgo debe contar con seguridades que le permita minimizar el riesgo de Hurto de los bienes asegurados; por lo que el asegurado deberá contar con alguna o varias de las siguientes medidas de seguridad:

Vigilancia contratada con empresa de vigilancia privada las 24hrs.
Vigilancia propia las 24hrs.
Vigilancia comunal exterior las 24hrs.
Circuito cerrado de televisión.
Alarma electrónica con sistema de monitoreo por empresa especializada o por el mismo asegurado.
Tener puertas metálicas exteriores con sus correspondientes cerraduras de seguridad, rejas metálicas protegiendo ventanas exteriores y claraboyas.

Sección III - Manejo global comercial

Arqueo o Corte de Cuenta: Practicar un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores, auxiliares y pagadores ambulantes y todo aquel que maneje dinero, títulos valores el arqueo será diario, y a los demás pagadores el arqueo se hará mensualmente. la compañía se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta obligación.

Verificación de datos (solicitud de empleo): Verificar los datos contenidos en la solicitud de empleo del aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.

Relación de nuevos cargos (funcionarios): Suministrar a la compañía una relación de los nuevos cargos dentro de los veinte (20) días siguientes a su contratación.

Limite pactado (manejo de dinero): No exceder el límite pactado para el manejo de dinero en efectivo establecido en la carátula de la póliza para cada tipo de empleado cuya labor sea la de cobrar, sin importar su cargo ni la actividad que desempeñe.

Vacaciones (contrato laboral - servicios): Todas las personas que presten sus servicios al asegurado, ya sea con contrato laboral o por medio de empresa de servicios temporales u otro tipo de contratación, deben tomar vacaciones al menos una vez al año durante diez (10) días continuos.

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 97 No PÓLIZA: **994000000280** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

ASEGURADO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

BENEFICIARIO: **AGROSUR** IDENTIFICACIÓN: NIT **813.013.649-5**

TEXTO ITEM 1

Sección IV - Responsabilidad civil extracontractual
Capacitación del personal: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe suministrar al personal a su cargo, la capacitación necesaria para poder desempeñar sus labores adecuadamente, se debe dejar un registro documentado de las capacitaciones desarrolladas. Así mismo la empresa debe contar con un cronograma preestablecido de las capacitaciones anuales a realizar según el cargo a desempeñar.
Salud ocupacional: Durante la vigencia de la póliza el asegurado debe contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. tanto los empleados como los contratistas y subcontratistas deben encontrarse afiliados al sistema de protección y seguridad social según lo establecido por la ley.
Mantenimiento y Conservación: durante la vigencia de la póliza, el asegurado deberá mantener los predios y los bienes inherentes a la actividad reportada y amparada, en buen estado de conservación, manutención y funcionamiento.
Cumplimiento a Reglamentación: durante la vigencia de la póliza, el asegurado deberá dar cumplimiento a los respectivos reglamentos administrativos, legales y técnicos inherentes a la actividad reportada y amparada, como también dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de seguridad y las reglas en vigor por sus actividades impuestas por las respectivas autoridades competentes.
Prevención: durante la vigencia de la póliza, el asegurado deberá tomar medidas preventivas, en cuanto a señalización, demarcación y prevención, para evitar y disminuir el riesgo de accidentes por parte de terceros.

Para los demás amparos, las establecidas en las condiciones generales de la póliza.

El incumplimiento de estas garantías dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del código de comercio y las demás normas concordantes.

Asistencia domiciliaria
En virtud del presente anexo, La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la edificación del establecimiento asegurado a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.
La presente asistencia opera siempre y cuando se incluya en la carátula de la póliza y se cobre la prima correspondiente.

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los establecimientos asegurados que se encuentran en el casco urbano de las ciudades de:
Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Popayán, Neiva, Tunja, Ibagué, Villavicencio, Pasto.
Y área metropolitana de las ciudades de:
Bogotá D.C. (Soacha, Mosquera, Madrid, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó y Cota), Medellín (Bello, Envigado, Itagí, La Estrella y Sabaneta), Cali (Jamundí, Palmira y Yumbo, Barranquilla y Soledad, Bucaramanga, (Girón, Piedecuesta y Floridablanca), Pereira (Dosquebradas), Manizales (Villa María), Armenia (Calarcá).
En municipios diferentes a ciudades capitales de departamento el tiempo de llegada estará sujeto a disponibilidad.

Coberturas
o Cobertura de Plomería. Hasta 30 SMLDV (un solo servicio durante la vigencia de la póliza para tubería galvanizada)
o Cobertura de Electricidad. Hasta 30 SMLDV / evento
o Cobertura de cerrajería. Hasta 60 SMLDV / evento
o Cobertura de Vidrios. Hasta 30 SMLDV / evento

SOLIPYME

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA | COD. AGENCIA: 560 | RAMO: 97 | No PÓLIZA: **994000000280** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	**AGROSUR**	IDENTIFICACIÓN:	NIT	**813.013.649-5**
ASEGURADO:	**AGROSUR**	IDENTIFICACIÓN:	NIT	**813.013.649-5**
BENEFICIARIO:	**AGROSUR**	IDENTIFICACIÓN:	NIT	**813.013.649-5**

TEXTO ITEM 1

o Cobertura de Celador sustituto. Máximo 7 días y Hasta 40 SMLDV / evento. Limitado a dos eventos durante la vigencia.
o Cobertura de Jardinería. Hasta 50 SMLDV / evento
o Gastos de traslado de bienes. Hasta 50 SMLDV / evento
o Depósito y custodia de bienes. Hasta 60 SMLDV / evento
o Orientación Jurídica telefónica.

Disposiciones finales
El asegurado confirma la aceptación de esta información en todas sus partes y cumple con los requisitos de asegurabilidad, el diligenciamiento de los documentos pertinentes, de acuerdo con lo anotado a continuación:
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente documento, pueden ser utilizados por LA ASEGURADORA para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZO expresamente para ser contactado por LA ASEGURADORA y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales de: Presencial, llamadas, correo electrónico y en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática. En caso que desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza, por favor informar al correo electrónico: gestiondecartera@solidaria.com.co mailto:gestiondecartera@solidaria.com.co , para fines comerciales por favor informar al correo gestioncomercial@solidaria.com.co y para modificar o actualizar sus datos de contacto por favor ingresar a: https://www.solidaria.com.co/WA_DigitalClient/#/login https://www.solidaria.com.co/WA_DigitalClient/

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

SOLIPYME

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000000280 **ANEXO:** 0 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 13

TOMADOR: AGROSUR **IDENTIFICACION:** 813.013.649-5

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	AGROSUR	813013649-5	CALLE 4 No. 1B-65	PITALITO	166,041,000.00	3,444,778	4,102,135

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
3,444,778	4,102,135